

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////
AÑO LXI LIMA 15 DE MAYO DE 2026 NÚMERO 086
 //////////////////////////////////////



Firmado digitalmente por:
 ANCO ALARCON Catherine
 Neddy FAU 2018004359 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 06/05/2026 23:16:59-0500



Firmado digitalmente por:
 TALLEDO CORONADO Arturo
 Fernando FAU 2018004359 hard
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 11/05/2026 14:49:09-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 0547-2026-UNI

Lima, 04 de mayo de 2026

VISTO:

El Expediente con Registro N° 51547-2025 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la suscripción del "Acuerdo de Intercambio Académico entre el Instituto de Investigación de Terremotos de la Universidad de Tokio y la Universidad Nacional de Ingeniería".

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*. Dicha autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (Estatuto de la UNI), aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria en concordancia con el artículo 18° de Estatuto de la UNI y el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (ROF de la UNI), aprobado por Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI del 26 de enero de 2023 establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, así como el inciso o) del artículo 20° del Estatuto de la UNI, establecen como una de las atribuciones del Consejo Universitario, el de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, el inciso l) del artículo 5° del ROF de la UNI, establece como una de sus funciones del Consejo Universitario, el *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad. Asimismo, hacer seguimiento, evaluación y rendición de cuentas a la Asamblea Universitaria por los convenios suscritos"*;

Que, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Ingeniería, en cumplimiento del artículo 35° del ROF de la UNI, esto es promover convenios con instituciones locales, nacionales e internacionales, así como gestionar convenios interinstitucionales, programas y proyectos de cooperación nacional e internacional, mediante Informe N°025-2026-OCRI-UNI de fecha 06 de marzo de 2026, brindó conformidad a la propuesta del "Acuerdo de Intercambio Académico entre el Instituto de Investigación de Terremotos de la Universidad de Tokio y la Universidad Nacional de Ingeniería";



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 2010004350 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2026 23:17:04-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 2010004350 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/05/2026 14:49:25-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 0547-2026-UNI

Lima, 04 de mayo de 2026

Mediante Oficio N° 380-2026-OAJ-UNI de fecha 12 de marzo de 2026; la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable, no realizando ninguna observación de carácter legal a la propuesta del "Acuerdo de Intercambio Académico entre el Instituto de Investigación de Terremotos de la Universidad de Tokio y la Universidad Nacional de Ingeniería";

Que, el acuerdo tiene como finalidad del intercambio académico entre las partes, promoviendo la investigación académica mediante intercambio de personal docente, administrativo o investigadores, de estudiantes, realización de investigaciones en colaboración, celebración de conferencias y simposios conjuntos y el intercambio de información y material académico.

Que, en la Sesión N° 05 de la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional realizada el 24 de abril de 2026, se aprobó proponer al Consejo Universitario la suscripción del citado acuerdo de intercambio académico;

Que, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 30 de abril de 2026, el Consejo Universitario aprobó la suscripción del "Acuerdo de Intercambio Académico entre el Instituto de Investigación de Terremotos de la Universidad de Tokio y la Universidad Nacional de Ingeniería" y;

De conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con lo establecido por los literales a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como de suscribir convenios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Aprobar** la suscripción del "Acuerdo de Intercambio Académico entre el Instituto de Investigación de Terremotos de la Universidad de Tokio y la Universidad Nacional de Ingeniería".

Artículo 2°. - **Disponer** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales realice las acciones correspondientes destinadas a gestionar e impulsar la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3°. - **Disponer** que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en "La Gaceta", Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería", en el marco de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Abog. Catherine Neddy Anco Alarcón
Secretaría General

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector



**EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRESA DE LA EDUNI**